Nota DNC N° 25874 /2020

Asunción, 26 de Noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388124
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Pozos Artesianos con Tanque en Instituciones Educativas del Distrito de Dr. Juan Manuel Frutos (Esc. Bas N° 1751 Juan Ramos Collante y Esc. Bas N° 3532 Pablo Roberto Servín).
Entidad	**Municipalidad de Juan Manuel Frutos**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

2. Se observa a la convocante que la nota de comunicación hacer referencia a la normativa no vigente.

3. Considerando la fecha de apertura del presente llamado, se recuerda a la convocante los plazos establecidos en la circular DNCP 20/2020.

4. Se observa a la convocante que los métodos de elaboración de precios indicados en el Dictamen es inconsistente al análisis de precios remitido.

5. Considerando la tasa de interés por mora en el pago, que han establecido en el pliego “Condiciones Contractuales”, numeral 9, solicitamos considerar lo que dispone la Ley N° 1533/2000: "…Si la administración incurriere en mora, la misma no perjudicará al contratista y éste tendrá derecho a percibir intereses moratorios equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional…"

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py